

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UNISON", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS, Y LA FUNDACIÓN HERMOSIARTE SONORA, A.C., EN ADELANTE "HERMOSIARTE", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, C. FABIO MURILLO SÁNCHEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## **DECLARACIONES**

### **I. DE "LA UNISON":**

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran o la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional, así como realizar sus funciones sustantivas en congruencia con el desarrollo científico y tecnológico de la época.
- I.3 Que su Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, está facultado para celebrar este convenio conforme a lo previsto en los artículos 23 y 25 de la citada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

### **II. DE "HERMOSIARTE":**

- II.1 Que es una organización con régimen jurídico de asociación civil, no lucrativa constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública número 19379, Volumen 309, otorgada ante la fe del Notario Público Número 53 del Estado de Sonora, Lic. Iván Flores Salazar, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, Sección Registro de Personas Morales, Libro Uno, con número 14,237, volumen 895 de fecha 7 de septiembre de 2016. .
- II.2 Que tiene por objeto, entre otros, lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo de personas, sectores y regiones de escasos recursos, grupos vulnerables, a través de diversas acciones entre algunas la promoción y fomento educativo, cultural y artístico; actos tendientes a la formación y capacitación de personal para realizar el objeto social.

- II.3 Que su Presidente, C. Fabio Murillo Sánchez, está facultado para celebrar este tipo de convenios, con facultades de un Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio.
- II.4. Que su domicilio legal está ubicado en calle San Rafael S/N, entre Guillermo Huérigo y Guillermo M. Cajigas, Col. Norberto Ortega, C.P. 83116 Hermosillo Sonora.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "LA UNISON" y "HERMOSIARTE" se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con asistencia en la colaboración interinstitucional en las siguientes acciones:

- a) La incorporación de los estudiantes de las diversas licenciaturas que imparte la Universidad de Sonora en el proyecto de desarrollo de una cultura de paz y vías de solución de los conflictos en forma pacífica en el ámbito de influencia de la Asociación y dentro de la Asociación para contribuir a los objetivos de "HERMOSIARTE";
- b) Permitir la formación profesional del estudiante mediante la aplicación práctica de sus conocimientos dentro de un ámbito laboral real, que los ayude a realizar su servicio social y prácticas profesionales de acuerdo a los lineamientos y normatividad oficial y universitaria vigente.
- c) La realización conjunta de proyectos de investigación, intercambio de información, así como de otros eventos en los que exista interés mutuo.

**SEGUNDA.-** Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

**TERCERA.-** Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través de su Rector o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "HERMOSIARTE", a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

**CUARTA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de "LA UNISON" y por personal de "HERMOSIARTE", cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

**QUINTA.-** Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**SEXTA.-** Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

**SÉPTIMA.-** En caso de, que de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial, o la que resulte aplicable al caso concreto.

**OCTAVA.-** "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

**NOVENA.-** "LA UNISON" y "HERMOSIARTE" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA.-** "LA UNISON" y "HERMOSIARTE" se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por "LA UNISON", la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri y por "HERMOSIARTE", el Lic. Fabio Murillo Sánchez.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "HERMOSIARTE".

**DÉCIMA TERCERA.**- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

**DÉCIMA CUARTA.**- El presente convenio general tendrá una vigencia de 5 años contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 26 de junio de 2017.

**UNIVERSIDAD DE SONORA**

**FUNDACIÓN HERMOSIARTE, A.C.**

**DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ  
CONTRERAS  
RECTOR**

**C. FABIO MURILLO SÁNCHEZ  
PRESIDENTE**



**REVISADO  
POR EL ABOGADO GENERAL**

---

**LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN**